CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-ESEHRNO-0833- 2024, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL Y MAGDA LISBETH SANGUINO REYES

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.151 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL Y EL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN

Metas establecidas:

ACTIVIDAD	CANTIDAD DE ACTIVIDAD	Descripcion del procedimiento
Diseñar 1 estrategias de información, dirigida a jóvenes y adolescentes, adultos que aborde los temas manejo de las emociones, la toma de decisiones acertadas y la realización del proyecto de vida.	3	Se diseñara un documento de la estrategia (plan de accion) que incluya 3 acciones de información dirigida a la poblacion adulta Estrategia de educación dirigida a padres familias, realizar 3 encuentros con madres comunitarias del microterritorio (Soledad, El Diviso Y El Hoyo), con el fin de educar en los temas: 1. Ruta de atencion en violencia 2. Prevencion de suicidio 3. Autoestima y empoderamiento Se debera entregar informes mensuales de los avances de la ejecucion del plan de accion.
Realizar acciones para la implementacion de la politica de Salud Mental , de acuerdo a sus lineas estrategicas mediante un plan de accion que involucre las diferentes instituciones presentes en el municipio.	2	Apoyar la linea estrategica EJE 1, Promocion de la salud mental: 1. Sensibilizar a las familias del micoterritorio (Soledad, El Diviso Y El Hoyo) con el fin de Promover entornos resilientes, saludables y protectores mediante el fortalecimiento de redes de apoyo a nivel familiar 2. Sensibilizar a las familiar del microterritorio (Soledad, El Diviso Y El Hoyo) en la importancia del apoyo parental en la cotidianidad familiar para generar vínculos de afecto y confianza, en un ambiente de respeto y autoridad positiva
Llevar a cabo dos centro de escucha itinerante, con el fin de crear espacios de escucha activa mediante diferentes actividades orientadas a promover cambios en el estilo de vida de las personas, canalizacion hacia los servicios de salud y acompañamiento en la ruta de derechos con los	2	Realizar dos centros de escucha en el microterritorio (Soledad)

usuarios de los programas de Bienestar Familiar, en donde se realice orientaciones a las familias y padres de familia en temas como manejo de conflictos, violencia intrafamiliar.		
Realizar 1 Semana de promoción de la convivencia social y salud mental en niños, niñas y adolescentes, promociionando las rutas de atención en salud mental y prevencion de consumo de SPA (obra de teatro, cine, conversatorio, desfile cultural, carteleras con mensaje alusivo al tema), en el área urbana y rural	1	Diseñar un plan de accion de la semana de la salud mental, inlcuir actividades para trabajar en colegios de casco urbano y microterritorio
Implemetar el programa un Reto Saludable con 4 actividades para promover el control del riesgo cardiovascular en pacientes con diagnosticos de enfermedades crónicas, donde se realice inscripción al programa, toma de medidas antropometricas, actividad educativa en actividades fisicas a realizar en su tiempo libre, talleres alimentarios, capacitación en toma de medicamentos	4	Diseñar plan de accion que incluya 4 actividades dirigida a la poblacion adulta mayor

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**, Y se cancelara en un único pago previa presentación del informe de actividades, informe de supervisión y acreditación del pago de la seguridad social.

CLAUSULA TERCERA El cumplimiento de las actividades contractuales serán evaluadas por el supervisor de manera mensual y si en el primero y/o- segundo mes de ejecución, el contratista no ha superado el cumplimiento de las metas establecidas para el mes en un 70 por ciento, se procederá a la terminación unilateral del contrato y su respectiva liquidación.

CLAUSULA CUARTA - DURACIÓN: La duración del presente contrato es de diecisiete (17) días.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: 1) actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato. 2) En general cumplir con los objetivos, actos, obligaciones orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato. 3) Cumplir con las metas asignadas. 4) El contratista asumirá por cuenta propia los valores de los gastos por concepto de estampillas, Impuestos Tributarios. 5) El contratista estará obligado afiliarse al Sistema General de Seguridad Social y presentar dichas certificaciones para su respectivo pago; y demás gastos que conlleve el cumplimiento del presente contrato

CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar 2) Cancelar oportunamente al contratista el valor del presente contrato siempre y cuando cumpla con el objeto de la orden y reúna las exigencias indicadas. 3) Realizar seguimiento al desarrollo del contrato, para garantizar su correcta ejecución. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5) Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. 6) El Contratante podrá dar por terminado en forma unilateral el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista. 7) Cobrar al contratista las multas pactadas en el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Ese Hospital Regional Noroccidental hace constar que los pagos que se generen con ocasión de este contrato se cancelarán con el cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la ESE Hospital Regional Noroccidental para la Vigencia Fiscal 2024, Rubro: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP 001300, de fecha 06 de diciembre del 2024.

CLAUSULA OCTAVA - CONTROL: La Supervisión del contrato, será ejercida por el funcionario y/o profesional quien delegue la Gerencia.

CLAUSULA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista a declarar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecida en la constitución y las leyes colombianas; y en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o Incompatibilidad dentro del desarrollo del mismo, se procederá conforme lo dispone la resolución 0256 del 26 de diciembre de 2022.

CLAUSULA DECIMA - CADUCIDAD: El presente contrato podrá caducarse por las causales previstas en la resolución 0256 de diciembre de 2022 y por incumplimiento específico del objeto contratado.

El presente contrato se somete a las causales excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral establecidas las cuales fueron raptadas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) De forma unilateral cuando se presente incumplimiento probado de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 3) Unilateralmente cuando el HOSPITAL establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que se le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. 4) Por incumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – CLAUSULA PENAL: Si se llegaré a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal el valor correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato suma que será exigible con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo, renunciando a cualquier requerimiento para constitución en mora, y se podrá hacer efectivo igualmente por parte de la E.S.E...

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a que tenga acceso en desarrollo del objeto del presente contrato, y sólo podrá divulgarla en los casos expresamente autorizados por la E.S.E. El Contratista se obliga a responder legalmente por los perjuicios que ocasione a la misma E.S.E.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONANIENTO: El presente contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la expedición del Registro Presupuestal por el área financiera y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el Hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: De acuerdo al artículo 48 de la Resolución 0256 del 26 de diciembre del 2022, Por regla general los contratos de prestación de servicios que celebre la ESE HOSPITAL Regional Noroccidental, no serán objeto de liquidación Solamente será necesario proceder a la liquidación cuando entre las partes existan cuentas que deban ser objeto de precisión.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El lugar previsto para la ejecución del contrato será la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL- IPS De Convención (N de S).

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la el Municipio de Abrego, Norte de Santander y las partes recibirán correspondencia en las instalaciones de la E.S.E Hospital Regional Noroccidental, ubicado en calle 18 carrera 3ª barrio Santa Bárbara, municipio de Abrego (N de S).

HASTA AQUÍ EL PRESENTE DOCUMENTO, CUALQUIER ANOTACION O ENMENDADURA NO ES VALIDA.